



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

###### *Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas*

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 29, figura la inscripción del siguiente aprovechamiento de aguas:

- Número: 12.564.
- Corriente o acuífero: Río Arlanzón.
- Clase y afección: Riego.
- Titular: D. Alejandro Gutiérrez González. D.N.I. 12921919.
- Lugar, término y provincia de la toma: Dos fincas. Villavieja de Muñó, Estépar (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 0,66.
- Volumen máximo (m<sup>3</sup>/ha): 6.000.
- Superficie regable (ha): 1,0940.
- Título, fecha, autoridad: Inscripción de fecha 18/09/1992: Confederación Hidrográfica del Duero.

Condiciones específicas: La Administración se reserva el derecho a exigir dispositivo de control en la toma que limite el caudal al autorizado. Se establece un plazo de 75 años.

Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo, al pago «El Cepo» y «Sola Puente», durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

2. – Con fecha de entrada en el registro de esta Confederación Hidrográfica del Duero de 3 de septiembre de 2013, D.<sup>a</sup> Sara Castrillo Gutiérrez, presentó un escrito en el que manifiesta que no resultan beneficiados por esta concesión, ya que recae sobre fincas que no existen y que desaparecieron hace años con el proceso de concentración parcelaria.

3. – Habiéndose solicitado informe a la Guardería Fluvial de esta Confederación Hidrográfica del Duero acerca del estado de utilización de dicho aprovechamiento, el informe solicitado se emitió con fecha 14 de octubre de 2013, y en dicho informe se hace constar que este aprovechamiento se encuentra sin uso desde hace más de once años.

4. – El artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».



El 23 de octubre de 2013 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

5. – Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 28 de noviembre de 2013.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,  
Ana I. Guardo Pérez